

SARO – Reglamento de Fondo de Solidaridad

VERSIÓN	FECHA	CONTROL DE CAMBIOS	APROBADO
1	10/08/2023	MODIFICACIÓN ACUERDO 68	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
2	25/02/2025	MODIFICACIÓN ACUERDO 76	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

SARO - REGLAMENTO INTERNO OPERATIVO

Aviso de Confidencialidad: Este manual está dirigido a las personas que **USTACOOOP** autoriza para su uso; el contenido de este documento, incluyendo sus anexos, se considera de carácter confidencial; Queda rigurosamente prohibida su reproducción parcial o total por cualquier medio o procedimiento informático de distribución; el uso indebido de este documento, así como su contenido podrá dar lugar a las exigencias legales correspondientes.

**COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO UNIVERSIDAD SANTO TOMAS
USTACOO****ACUERDO No. 097-2026
(30 de JUNIO DE 2026)**

Por el cual se actualiza el **REGLAMENTO DEL FONDO DE SOLIDARIDAD DE USTACOO**.

El Consejo de Administración de la Cooperativa USTACOO, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren los artículos 82 numeral 27 y el artículo 87 del Estatuto vigente y

CONSIDERANDO QUE:

1. La Solidaridad es un valor fundamental que debe caracterizar a USTACOO en beneficios de sus Asociados(as), quienes podrán acudir al Fondo de Solidaridad en situaciones de dificultad económica, principalmente en casos de calamidad o hechos imprevistos que los afecten, tanto relacionados con la salud u otras distintas necesidades y requerimientos que se les puedan presentar, y con el fin de solicitar un apoyo que les permita superar dichas situaciones y/o mejorar sus condiciones y su calidad de vida.
2. La Circular Básica Contable y Financiera expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria establece los parámetros básicos que deben tener en cuenta las entidades cooperativas para administrar los recursos del Fondo de Solidaridad. (Capítulo IV - Fondos Sociales, Numeral 2.2. Fondo de Solidaridad).
3. Hay obligación de destinar como mínimo un diez por ciento (10%) de los excedentes de cada ejercicio contable de las Cooperativas para el Fondo de Solidaridad. (Ley 79 de 1988. Artículo 54).
4. Es necesario modificar y actualizar el Reglamento del Fondo de Solidaridad para adaptarlo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes de acuerdo con las necesidades actuales y futuras de la Cooperativa y a las diversas situaciones, eventos u ocasiones especiales que se les presentan o puedan presentar a los Asociados.

ACUERDA:

Actualizar el Reglamento del Fondo de Solidaridad existente, el cual quedará así:

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN DEL FONDO DE SOLIDARIDAD. De acuerdo con la normatividad vigente, el Fondo de Solidaridad es un fondo pasivo social de carácter agotable que se apropia de un porcentaje de los excedentes de cada ejercicio fiscal según la Ley 79 de 1988, destinado a vivenciar

SARO - REGLAMENTO INTERNO OPERATIVO

Aviso de Confidencialidad: Este manual está dirigido a las personas que **USTACOO** autoriza para su uso; el contenido de este documento, incluyendo sus anexos, se considera de carácter confidencial; Queda rigurosamente prohibida su reproducción parcial o total por cualquier medio o procedimiento informático de distribución; el uso indebido de este documento, así como su contenido podrá dar lugar a las exigencias legales correspondientes.

entre los Asociados y su grupo familiar el principio fundamental de la solidaridad y a atender los eventos previstos en el presente reglamento para que la Cooperativa ofrezca un apoyo económico oportuno a sus Asociados(as) en casos de calamidad o de hechos imprevistos que los afecten.

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD. Serán objetivos del Fondo de Solidaridad de USTACOOOP:

1. Mejorar las condiciones de vida de los Asociados ante la ocurrencia de un suceso inesperado o de una ocasión especial calamitosa.

2. Ayudar económicamente a los Asociados y sus familiares.

“Cónyuge o compañero(a) permanente, hijos menores de 18 años, en situación de discapacidad o mayores que estén estudiando hasta los 25 años y padres del (a) Asociado (a)).”

3. Destinar los recursos del Fondo de Solidaridad en beneficio de los Asociados y su grupo familiar, trabajando para un desarrollo sostenible, a través de políticas aprobadas por los asociados y el Consejo de Administración.

“4. Contribuir con ayudas de carácter económico a los (as) Asociados (as) de la Cooperativa y de sus familiares dependientes en caso de calamidad personal o familiar, casos fortuitos que atenten contra su bienestar u ocasiones especiales; cabe aclarar que la ayuda no debe tratarse de actitudes paternalistas y permanentes, sino expresiones de solidaridad que les permitan disfrutar de mejores condiciones de vida”.

CAPÍTULO II

RECURSOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD

ARTÍCULO 3. RECURSOS DEL FONDO. De acuerdo con los objetivos, las normas legales, estatutarias y reglamentarias, el Fondo de Solidaridad contará con los siguientes recursos:

- El diez por ciento (10%) de los excedentes de la Cooperativa en cada ejercicio económico anual.
- El saldo contable que no se agote en el ejercicio económico anterior.
- Los recursos adicionales que apruebe la Asamblea General de Delegados con destino a este Fondo.
- Las donaciones y contribuciones que se reciban con destino al Fondo de Solidaridad.
- Con los aprovechamientos, producto de programas especiales o actividades que se realicen para obtener ingresos para este Fondo.
- Con las contribuciones de los(as) Asociados(as) que, por aprobación de la Asamblea o voluntarios, se establezcan para incrementar este Fondo.

SARO - REGLAMENTO INTERNO OPERATIVO

Aviso de Confidencialidad: Este manual está dirigido a las personas que **USTACOOOP** autoriza para su uso; el contenido de este documento, incluyendo sus anexos, se considera de carácter confidencial; Queda rigurosamente prohibida su reproducción parcial o total por cualquier medio o procedimiento informático de distribución; el uso indebido de este documento, así como su contenido podrá dar lugar a las exigencias legales correspondientes.

CAPÍTULO III

ADMINISTRACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ

ARTÍCULO 4. ADMINISTRACION Y CONFORMACION DEL COMITÉ. Conforme lo establezca el reglamento del Comité de Solidaridad.

CAPÍTULO IV

CLASES DE AUXILIOS SOLIDARIOS

ARTÍCULO 5. OTORGAMIENTO DE AUXILIOS SOLIDARIOS. Los auxilios solidarios se otorgarán a los Asociados solicitantes de acuerdo con la disponibilidad de recursos del Fondo, según aprobación y atribuciones del Comité de Solidaridad o del Consejo de Administración según sea el caso.

PARÁGRAFO. Los Asociados de USTACOOOP tendrán, con cargo al Fondo de Solidaridad, los beneficios o auxilios que se otorgarán sólo por una vez durante cada año fiscal.

ARTÍCULO 6. DEFINICION DE LOS AUXILIOS SOLIDARIOS. Para efectos de conceder los Auxilios de Solidaridad, se considerarán como tales, los siguientes:

1. Auxilios permanentes para todos los Asociados:

- Pago de la póliza de seguro de vida de deudores.
- Pago mensual de la póliza exequial.

2. Auxilios temporales según necesidades de los Asociados:

2.1. De Calamidad Doméstica: La Calamidad Doméstica se define como un suceso familiar cuya gravedad afecta el desarrollo de la vida cotidiana del Asociado y su núcleo familiar. USTACOOOP otorgará auxilio económico en los siguientes casos:

- Salud: Por enfermedades que médicamente estén consideradas como graves, por cirugías consideradas de alto riesgo, por lesiones o accidentes graves, accidentes de tránsito o en el hogar, siempre y cuando el sistema de salud no los cubra en su totalidad.
- Eventos que afecten el patrimonio: Se consideran como aquellos daños accidentales o producto de catástrofes naturales que impliquen destrucción parcial o total que afecte su patrimonio familiar.

SARO - REGLAMENTO INTERNO OPERATIVO

*Aviso de Confidencialidad: Este manual está dirigido a las personas que **USTACOOOP** autoriza para su uso; el contenido de este documento, incluyendo sus anexos, se considera de carácter confidencial; Queda rigurosamente prohibida su reproducción parcial o total por cualquier medio o procedimiento informático de distribución; el uso indebido de este documento, así como su contenido podrá dar lugar a las exigencias legales correspondientes.*

- Auxilio Económico por insolvencia: Hace referencia a cuando el asociado cabeza de familia pierde su empleo, por incapacidad física o mental que le impida trabajar temporalmente, despido injustificado. El asociado deberá demostrar las razones de la pérdida de su empleo, que es cabeza de familia y que su núcleo familiar depende económicamente de él o de ella y que no tienen ingresos familiares por ningún concepto.

3. Auxilios Especiales:

El Comité de Solidaridad y el Consejo de Administración estudiarán, analizarán y aprobarán según sus atribuciones, los siguientes Auxilios Especiales:

- Nacimiento de un hijo, con el fin de que los padres atiendan diferentes gastos necesarios para la atención del bebé.
- Fallecimiento del Asociado: Se reconocerá a los herederos el valor establecido en el presente reglamento como una compensación de los costos del sepelio.
- Fallecimiento de familiares: padres, cónyuge o compañero(a) permanente o hijos en condición de discapacitados o menores de 18 años.
- Para elementos ortopédicos, necesarios por cirugías o accidentes.
- Para incapacidades del Asociado, cuando sean mayores o iguales a treinta (30) días.
- Para gafas o lentes de contacto formulados por Optómetra u Oftalmólogo.
- Contribuciones o Donaciones Solidarias: Contribuir con donaciones o contribuciones esporádicas y ocasionales frente a calamidades de los Asociados o a hechos generados por catástrofes o perjuicios colectivos.

4. Apoyos de Solidaridad para Navidad:

De manera anual en el mes de diciembre y de acuerdo con los recursos disponibles del Fondo que no estén comprometidos, el Comité de Solidaridad presentará al Consejo de Administración una propuesta para la entrega de un apoyo navideño a los Asociados.

PARÁGRAFO 1. Las solicitudes de auxilios económicos para eventos no contemplados en el presente reglamento serán estudiadas por el Consejo de Administración de acuerdo con los agravantes de las condiciones del caso.

PARÁGRAFO 2. En caso de existir en el mismo núcleo familiar varios(as) Asociados(as) afectados(as) por un mismo evento común, el auxilio se reconocerá solamente a uno de ellos.

CAPÍTULO V

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE AUXILIOS

ARTÍCULO 7. REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS AUXILIOS. Para acceder a los Auxilios que otorga el Fondo de Solidaridad, el Asociado debe:

SARO - REGLAMENTO INTERNO OPERATIVO

Aviso de Confidencialidad: Este manual está dirigido a las personas que **USTACOO** autoriza para su uso; el contenido de este documento, incluyendo sus anexos, se considera de carácter confidencial; Queda rigurosamente prohibida su reproducción parcial o total por cualquier medio o procedimiento informático de distribución; el uso indebido de este documento, así como su contenido podrá dar lugar a las exigencias legales correspondientes.

- Contar con antigüedad superior a seis meses, desde la fecha de su vinculación o reingreso.
- Ningún Asociado podrá beneficiarse de los recursos del Fondo, cuando se encuentre en mora en el pago de sus aportes y obligaciones al momento de presentar la solicitud o tenga suspendidos sus derechos sociales.
- Presentar el Formato de Solicitud diligenciado completamente, máximo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de transcurrido o concluido el hecho.
- Adjuntar todos los documentos que soporten la ocurrencia del hecho que dieron origen a la solicitud o los que exija el Comité o el Consejo para su estudio, aprobación y comprobación de la correcta utilización de los recursos.

PARÁGRAFO 1. Al aprobarse la colaboración con cargo al Fondo de Solidaridad se hará lo posible por evitar que este beneficie a personas que hayan sido notoriamente negligentes, descuidados e imprudentes en el manejo de sus bienes o patrimonio.

PARÁGRAFO 2. Todos los Auxilios que se aprueben con cargo al Fondo de Solidaridad, estarán condicionados en su cuantía, a la disponibilidad y existencia de recursos disponibles del Fondo.

ARTÍCULO 8. CUANTÍAS DE LOS AUXILIOS A OTORGAR. La cuantía de los Auxilios de Solidaridad que se aprueben con cargo al Fondo, será determinada de acuerdo con los recursos disponibles y de acuerdo con la tabla de montos aprobada anualmente por el Consejo de Administración.

CONCEPTO		SOLICITUD	CUANTIA APROBADA
Calamidad Domestica o salud		Por valor hasta el 50% de 1 SMMLV	Se otorgará hasta el 100% del costo del servicio y/o de medicamentos y máximo un 50% de un SMMLV.
		Por valores desde 50.1% de 1 SMMLV hasta un (1) SMMLV	Se otorgará hasta el 80% del costo del servicio y/o de medicamentos y máximo un 100% de un SMMLV.
	Eventos que afecten patrimonio		Se otorgará hasta un (1) SMMLV Se otorgará hasta un (1) SMMLV.

SARO - REGLAMENTO INTERNO OPERATIVO

Aviso de Confidencialidad: Este manual está dirigido a las personas que **USTACOOOP** autoriza para su uso; el contenido de este documento, incluyendo sus anexos, se considera de carácter confidencial; Queda rigurosamente prohibida su reproducción parcial o total por cualquier medio o procedimiento informático de distribución; el uso indebido de este documento, así como su contenido podrá dar lugar a las exigencias legales correspondientes.

	Insolvencia por pérdida de empleo		
	Nacimiento de un hijo		Se otorgará hasta un 50% de un SMMLV
Auxilios especiales	Muerte del Asociado		Tres (3) SMMLV
	Muerte Padres, Cónyuge o compañero(a) permanente		Dos (2) SMMLV.
	Muerte de Hijos discapacitados o menores de 18 años.		Un (1) SMMLV
	Elementos ortopédicos		Hasta el 30% de un (1)SMMLV.
	Incapacidad mayor a 30 días		Hasta el treinta (30%) de un SMMLV. No incluye maternidad ni incapacidades otorgadas por la ARL.
	Gafas formuladas		Hasta el veinte (20%) de un SMMLV

ARTÍCULO 9. ATRIBUCIONES PARA LA APROBACION DE AUXILIOS DE SOLIDARIDAD. De acuerdo con los montos a aprobar para cada auxilio de solidaridad que solicite el Asociado se establecen las siguientes atribuciones:

- Los auxilios por pagar con cargo al Fondo de Solidaridad, cuya aprobación de acuerdo con el estudio y análisis efectuado por el Comité de Solidaridad no exceda el cincuenta por ciento (50%) de un SMMLV, serán aprobados directamente por el Comité de Solidaridad.

SARO - REGLAMENTO INTERNO OPERATIVO

Aviso de Confidencialidad: Este manual está dirigido a las personas que **USTACOO** autoriza para su uso; el contenido de este documento, incluyendo sus anexos, se considera de carácter confidencial; Queda rigurosamente prohibida su reproducción parcial o total por cualquier medio o procedimiento informático de distribución; el uso indebido de este documento, así como su contenido podrá dar lugar a las exigencias legales correspondientes.

- Aquellos auxilios cuyo valor sea superior al cincuenta por ciento (50%) de un SMMLV serán estudiados y analizados por los miembros del Comité de Solidaridad y remitidos con su respectivo informe y concepto al Consejo de Administración para su aprobación definitiva.

PARÁGRAFO 1. El Comité de Solidaridad definirá de acuerdo con cada caso, qué documentos se aceptan como soporte que demuestre la ocurrencia del hecho o el Consejo podrá solicitar soportes documentales adicionales.

PARÁGRAFO 2. Una vez aprobado el Auxilio de Fallecimientos, el Comité informará oficialmente a la Gerencia que procederá a hacer la entrega del mismo en el menor tiempo posible al solicitante.

ARTÍCULO 10. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN. Para la presentación de solicitudes de Auxilios de Solidaridad y poder acceder a los recursos del Fondo, el Asociado debe tener en cuenta:

- Las solicitudes de apoyo se recibirán todos los días hábiles, por las diferentes vías dispuestas para tal fin: correo electrónico o documento radicado en oficina, con los soportes necesarios de acuerdo con el tipo de auxilio.
- Las solicitudes recibidas serán trasladadas al Comité de solidaridad los días 15 y 30 de cada mes o el día hábil inmediatamente siguiente, con la totalidad de los documentos diligenciados y soportes requeridos.
- El Comité de Solidaridad tendrá hasta 15 días hábiles para estudio, aprobación, solicitud de ampliación de información al solicitante o traslado al Consejo de administración.
- El Comité a través del funcionario encargado notificará la decisión de aprobación, aplazamiento o negación de la solicitud en un plazo no mayor a los 15 días hábiles de haberse tomado la decisión.

PARÁGRAFO. Cualquier solicitud de Auxilio Solidario o apoyo económico que solicite un(a) Asociado(a) y que no se encuentre contemplado en el presente reglamento, deberá ser presentada ante el Consejo de Administración con el respectivo informe del Comité.

CAPÍTULO VI

CONTROL Y CONDICIONAMIENTO

ARTÍCULO 11. CONDICIONAMIENTO. Los Auxilios Solidarios se otorgarán de acuerdo con la disponibilidad de recursos del Fondo de Solidaridad y al cumplimiento de requisitos exigidos para cada caso.

SARO - REGLAMENTO INTERNO OPERATIVO

Aviso de Confidencialidad: Este manual está dirigido a las personas que **USTACOOOP** autoriza para su uso; el contenido de este documento, incluyendo sus anexos, se considera de carácter confidencial; Queda rigurosamente prohibida su reproducción parcial o total por cualquier medio o procedimiento informático de distribución; el uso indebido de este documento, así como su contenido podrá dar lugar a las exigencias legales correspondientes.

CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 12. APROBACIÓN Y VIGENCIA. El presente reglamento fue aprobado por el consejo de administración mediante acta No 547 de fecha 30 de junio de 2026, Rige a partir de su publicación y deroga cualquier disposición anterior que le sea contraria.

Firmas,

LUIS JAIRO GALEANO PEDRAZA
Presidente, Consejo de administración

GERMAN PATIÑO PLATA
Secretario, Consejo de administración

Proyecto elaborado por los asociados miembros del Comité de Solidaridad:

Luis E. Solano
Fabiola Gutiérrez
Nelly Torres

Revisado por:
José Luis Molina Duran-Gerente USTACOO

SARO - REGLAMENTO INTERNO OPERATIVO

Aviso de Confidencialidad: Este manual está dirigido a las personas que **USTACOO** autoriza para su uso; el contenido de este documento, incluyendo sus anexos, se considera de carácter confidencial; Queda rigurosamente prohibida su reproducción parcial o total por cualquier medio o procedimiento informático de distribución; el uso indebido de este documento, así como su contenido podrá dar lugar a las exigencias legales correspondientes.